



INSITUTO UNIVERSITARIO SOBRE ESTUDIO SOBRE MIGRACIONES

Analizar los criterios con respecto a las condiciones de los centros específicos de acogida en España para los solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género,
Recomendaciones para mejorar el Sistema.

MASTER EN MIGRACIONES INTERNACIONALES

Autor: Aives Samuel Maiorana Flores

Dirigido por: José María Serrano Oñate

DEDICATORIA.

*A todos los migrantes del mundo, en especial a los del colectivo LGBTI;
que huyen en búsqueda de su paz.*

*A mi tierra, siempre llevando tu luz y tu aroma en mi piel, con la fé de verte renacer y
volver a ti. mi Venezuela.*

*A mi tía Delvia y mi tío Keiner; que se convirtieron en mis ángeles guardianes en la
distancia, que ahora ya no existe.*

*A mis compañeros de refugio y a los del grupo LGBTI de la Fundación la Merced
Migraciones.*

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la oportunidad de vivir experiencias a carne propia como migrante, por haberme dado la oportunidad de descubrir mi misión de vida. *Ayudar a todos aquellos que se acerquen a mi buscando un aliento de vida.*

A mis padres Mario y Nayleth, por darme la vida y darme las herramientas para mi principal y gran viaje el de *la vida*, permitiéndome vivir y aceptarme como soy.

A mis hermanos, Arturo y Alejandro gracias por su apoyo, a mis sobrinas Valeria, Paola y Julietta mi *triumfo les pertenece.*

A mi compañero de vida Adruben, por tu apoyo incondicional en todo momento y en esta experiencia que vivimos.

A mi tutor Txema Serrano; por los conocimientos aportados y su enorme paciencia en la guía de esta investigación.

A la Fundación la Merced Migraciones, por darme la oportunidad de acceder a cumplir una meta de vida, Luis, Carlos, Maribel, Gabriel, Mar y todo el personal que desde el primer momento que llegue a España me brindaron su acogida.

A la Universidad Pontificia de Comillas, en especial al Instituto de Migraciones, por abrirme sus puertas y formarme como un profesional con una visión holística sobre las migraciones y darme los conocimientos para entender el proceso que vivo como solicitante de Protección Internacional.

A la Profesora María José Castaño, por ser mi mentora profesional, por creer en mí, por su apoyo y por permitirme tener el enorme privilegio de ser su pupilo. *Su siempre Fan!!!.*

Al profesor Tomás del Instituto de Migraciones de la Universidad de Comillas por sus siempre atenciones en los momentos de confusiones. *Gracias paisano.*

A mis amigas Tere y Nuria, por incentivar me a luchar por los derechos de los inmigrantes y darme aliento en los momentos arduos del proceso. *Gracias por ese abrazo afectuoso y cálido.*

A la familia Berroteran Diaz, a mi tía Rosangela y mi tío Gerardo por su hospitalidad moral mis primos Oriana y Gerangel, para que sirva de ejemplo que *la constancia tiene sus triunfos*.

A mi padrino Reinaldo y a mi amiga Gloria Torres, por su ayuda intelectual.

A todos mis amigos, en todos los países que me ha tocado vivir en mi camino como migrante, gracias por todo lo que me han permitido aprender de ustedes y darme su amistad.

A todos aquellos que de alguna u otra manera han aportado directa e indirectamente su contribución para realizar esta investigación.

ÍNDICE

Introducción.....	7
-------------------	---

PARTE I

Capítulo 1

1.1Justificación.....	9
1.2Planteamiento del Problema.....	11
1.3Objetivos.....	13
1.3.1Objetivo General.....	13
1.3.2Objetivos Específicos.....	13
1.4Diseño metodológico.....	14

PARTE II

Capítulo 2

Cuerpo de la investigación.....	15
2.1Indagar el Sistema nacional de acogida de los solicitantes de Protección Internacional en España y sus recursos.....	15
2.2Explicar los criterios para determinar las condiciones requeridas en los centros de acogidas específicos para los solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género.....	22
2.3Describir las áreas de mejoras e identificación de buenas y nuevas prácticas.....	27

PARTE III

Capítulo 3

Conclusiones.....	34
Recomendaciones.....	36
Anexos.....	41
BIBLIOGRAFÍA y WEBGRAFIAS.....	50

RESUMEN

Esta investigación buscar establecer una recomendación en cuanto las medidas más efectivas para acoger y proteger a los solicitantes de protección internacional LGBTI en la sociedad española, de modo que se evite la sobreexposición a nuevas formas de violencia o de revictimización asociadas al proceso de acogida o de solicitud de protección internacional; Primeramente se hace una observación al Plan de Acogida donde se describe el proceso de acogida del estado español conjuntamente con la normativa nacional referida a la acogida y los organismos involucrados, secundariamente se hace una aproximación reflexiva y retrospectiva sobre la situación actual de los solicitantes de protección internacional LGBTI (Lesbiana, Gay, Trans, Bisexual e Intersexual), en atención a los centros de acogida estableciendo criterios en que se basarían dichos centros, y se finaliza en una determinación de modelos de buenas y nuevas prácticas, que puedan contribuir a la mejora del proceso. La investigación se ubica en el enfoque ontoepistemológico, desde la concepción del conocimiento como una construcción social que estudia la realidad objeto de estudio desde un contexto ontológico, con una metodología cualitativa basado en una modalidad de historias de vida.

Palabras clave: personas LGTBI, Centro de Acogida, Protección Internacional, España.

ABSTRACT

This research seeks to establish a recommendation as to the most effective measures to welcome and protect international LGBTI protection applicants in Spanish society, so as to avoid overexposure to new forms of violence or Revictimization associated with the process of receiving or applying for international protection; First, an observation is made to the reception Plan which describes the process of reception of the Spanish State in conjunction with the national regulations referring to the reception and the organisms involved, a reflective approach is made and Retrospective on the current status of LGBTI international protection applicants, in response to host centres, establishing criteria on which these centres would be based, and ending in a determination of models of good and new practices, which can contribute to the improvement of the process. The research of situates in the Ontoepistemológico approach, from the conception of the knowledge as a social construction that studies the reality object of study from an ontological context, with a qualitative methodology based on a modality of histories of life.

Keywords: LGBT people, Welcome Center, International Protection, Spain.

INTRODUCCIÓN

Partiendo de la base de los Derechos Humanos, como amparo fundamental de garantizar la vivencia plena de las personas en todos sus aspectos, independientemente del contexto en que esta se encuentre, ampliando el carácter garantista a entornos de expresión íntima, tal como lo es su orientación sexual o identidad de género; en base a ello, el 19 de diciembre de 2008, 66 naciones dieron su apoyo, en la Asamblea General de la ONU, a una declaración que confirmaba que la protección de los derechos humanos internacionales incluía la orientación sexual y la identidad de género. La declaración reafirmó el “principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género”. Igualmente es necesario tener como referencia “Los Principios de Yogyakarta”, los cuales abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a los asuntos de la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial de los Estados de implementar medidas para garantizar los Derechos Humanos.

Desde una perspectiva sistémica, cada cultura se desarrolla y evoluciona en contacto con otras culturas, la historia es testigo de ello. Cobra sentido recordar que no solo es injusto sino erróneo pensar que los colectivos migrantes son homogéneos. Por lo que se determina que, si son heterogéneos, amerita una acogida específica.

La temática elegida no sólo resulta propicia para ahondar internamente en la efectividad del proceso de acogida; entendiendo a este como, el conjunto de plazas de alojamiento en centro de acogida para solicitantes de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad, considerando que esta acogida es temporal pero la intervención que se les da debe ser integral. Es a partir de esta vulnerabilidad que se está inmerso cuando la legislación internacional y nacional menciona a grupos social determinado con necesidades específicas. Es allí donde se toma a las personas del solicitante de asilo y refugio y por motivos de orientación sexual e identidad de género, como personas que necesitan de una acogida específica en centros con criterios particulares que garanticen su protección.

Es por ello por lo que se recomienda la innovación en el proceso de protección internacional, en cuanto a su intervención por parte de los funcionarios y técnicos tanto a nivel público como privado y la capacitación que deben tener antes estos solicitantes, también se hace necesario, definir nuevas estrategias de intervención en materia de acogida, a través de la articulación de espacios de confianza que reúna a los diferentes agentes implicados y/o centros de acogidas específicos donde se desarrollen los criterios de seguridad, sensibilización e integración.

Finalmente, se hace una definición de los conceptos empleados en este trabajo, ligados a la investigación basados en el texto de “Lo que se debe saber, el trabajo con personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado” desarrollado por el ACNUR y en el documento de Yogyakarta para definir la orientación sexual.

a) Personas LGTBI

El más utilizado en este trabajo son las siglas LGTBI (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales), que son de las siglas uso estándar en la mayoría de los países y está evolucionando a otras fórmulas.

b) Identidad de género

“vivencia individual del género tal como cada persona la siente, la vive y la ejerce ante la sociedad, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento”.

c) Orientación sexual

Tomamos como referencia los Principios de Yogyakarta de noviembre de 2006. El documento citado define orientación sexual como la “capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como tener la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

PARTE I

Capítulo 1

1.1.- Justificación.

Los y las especialistas coinciden en que los “Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género” de Yogyakarta, reflejan el estado actual de los derechos humanos en lo que concierne a la orientación sexual y la identidad de género. Asimismo, reconocen que los Estados podrían contraer obligaciones adicionales conforme al contexto que se presente para garantizarlos.

Hoy en día, existe una alta preocupación, hacia las personas solicitantes de protección internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género, en cuanto a que deben contar con plenos derechos, en ocasiones parece imposible lograr que estas personas gocen de estos por actitudes sociales, culturales y religiosas, aun así, se han dado y se siguen dando cambios rápidos que implican mejoras radicales en numerosos contextos, en este caso en materia de condiciones de acogida.

Según lo preceptuado por la Directiva 2013/32/UE (en su considerando 29) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, algunas personas solicitantes pueden necesitar garantías procedimentales especiales por razón, entre otros, de su edad, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, enfermedad grave, enfermedad mental o consecuencias de torturas, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual. Los Estados miembros deben esforzarse por identificar a las personas solicitantes que necesitan garantías procedimentales especiales antes de que se adopte la resolución en primera instancia. A dichas personas solicitantes se les debe prestar el respaldo adecuado, incluyendo el tiempo, la atención y el ambiente necesario, a fin de crear las condiciones importantes para que tengan una efectiva y eficiente atención integral en sus solicitudes¹.

1 DIRECTIVA 2013/33/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013

La Directiva de Acogida de la Unión Europea, que es vinculante para España, exige que los países de la UE tengan en cuenta la situación de las personas vulnerables al brindarles alojamiento, y que tomen medidas para prevenir la agresión y el acoso sexual en los centros de acogida.

Si bien las personas LGBTI que solicitan asilo no están enumeradas en la directiva como personas consideradas vulnerables, Human Rights Watch coincide con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA-Europa) en que muchas personas LGBTI que buscan asilo reúnen los requisitos debido al tipo de persecución que viven en sus países de origen.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, en su capítulo referido a las Medidas en el ámbito de la inmigración y la cooperación internacional al desarrollo preceptúa en su artículo 53 a la inmigración y asilo, numeral 3. *“La Comunidad de Madrid, en coordinación con el Estado y en el ámbito de sus competencias, favorecerá la adopción de acciones de acogida a solicitantes de asilo, refugiados y refugiados reasentados por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género”*².

Según en el Plan de Atención al Refugiado el cual preceptúa que, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye en el concepto de grupo social determinado.

El artículo 7.1.e) de la Ley 12/2009 establece los términos que definen a un grupo social determinado, si, en particular: las personas integrantes de dicho grupo comparten una característica innata o unos antecedentes comunes que no pueden cambiarse, o bien comparten una característica o creencia que resulta tan fundamental para su identidad o conciencia que no se les puede exigir que renuncien a ella, y dicho grupo posee una identidad diferenciada en el país de que se trate por ser percibido como diferente por la sociedad que lo rodea o por el agente o agentes perseguidores.

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11096

En el estudio realizado por el Defensor del Pueblo referido sobre el asilo en España la protección internacional y los recursos del sistema de acogida, (junio 2016) acota que la Administración reconoció que debido al aumento de solicitantes de protección internacional, se había producido un incremento de beneficiarios de los citados recursos y, por ello, *se habían dado instrucciones a la Unidad de Trabajo Social en la Oficina de Asilo, encargada de la valoración de las solicitudes y de la asignación de centro de las personas beneficiarias, para que se priorizara el acceso de las personas más vulnerables a los dispositivos de acogida.*³

No existe un consenso acerca de cuáles son las medidas más efectivas para proteger a los solicitantes de protección internacional LGBTI, en la sociedad española de modo que se evite la sobreexposición a nuevas formas de violencia o de revictimización asociadas al proceso de acogida o de solicitud de protección internacional.

Es por ello por lo que se justifica esta investigación ya que es una deuda moral con todo el colectivo LGBTI, especialmente con todas aquellas personas que viene huyendo de países donde han sufrido abusos, discriminaciones y falta de políticas estatales que los protejan, en fin, a todas las personas que han solicitado Protección Internacional en España por motivo de su orientación sexual o de su identidad de género.

Por lo tanto, se hace una aproximación reflexiva y retrospectiva sobre la situación actual de los solicitantes de protección internacional LGBTI, en atención a los centros de acogida. conjugada con modelos de buenas o nuevas prácticas, que puedan contribuir a la mejora del proceso.

1.2.- Planteamiento del problema.

El ver la necesidad que tienen estas personas de partir de su país de origen, para poder expresar un aspecto íntimo y profundo de su identidad que no les ha sido posible vivirlo plenamente en su país o que por expresarlo han sufrido tanto psicológica como

³https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf

físicamente y que en algunos casos costándole hasta la vida en su camino; han tomado la decisión, nada fácil para, de alguna manera, salvaguardar su integridad personal, familiar y hasta social.

Para muchas de estas personas la salida desde los países de origen es incierta, ya que ni siquiera cuentan con los recursos económicos ni el acceso a documentación de viaje, pero a todas estas esperan lograrlo y el hecho de llevarlo a cabo implica asumir un riesgo vital, dicha salida amerita una decisión, que quizás sea no volver jamás a los países de origen; pero queda la esperanza de llegar a un país de acogida, en búsqueda de la posibilidad de vivir en plenitud.

Los centros de acogidas para solicitantes de Protección Internacional son un recurso emergente de las políticas estatales, empleado como instrumento de primera acogida, que posibilita que las personas solicitantes reciban atenciones básicas primarias, acompañado de un itinerario personalizado, que conlleva una atención técnico – profesional.

La organización no gubernamental sin ánimo de lucro y en defensa de los derechos humanos Human Rights Watch, considera que “las personas solicitantes de asilo LGBT que huyeron de contextos de intimidación y hostigamiento LGTBIfóbico en su país de origen enfrentan abusos similares en Ceuta, tanto en el centro de inmigración como en las calles”; en esta investigación arroja como resultado que los solicitantes de asilo que pertenecen a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBT) en el CETI de Ceuta están expuestos a hostigamiento y abusos. En un informe de 2015, la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, observó que “las personas de interés LGBTI enfrentan una gran variedad de riesgos de protección en los países de asilo, incluidas nuevas persecuciones por parte de las autoridades, las comunidades de acogida, los miembros de la familia, y otros solicitantes de asilo y refugiados”⁴.

En consecuencia, a lo planteado anteriormente, se puede constatar, que los servicios ofrecidos en los centros de acogida, no siempre se ajustan a las necesidades de

⁴ <https://elfarodeceuta.es/colectivo-lgtb-del-ceti-expuesto-hostigamiento-abusos/>

las personas solicitantes y de manera especial a aquellos que tienen el carácter de vulnerabilidad ya que presentan dificultades en sus procesos de integración y socialización. Los centros de acogida, a menudo, encuentran limitaciones para la ejecución de actuaciones de seguimiento y de atención a las personas solicitantes de protección Internacional LGBTI, ya que carecen de respuesta a los distintos apremios específicos de estos solicitantes, inclusive produciéndose una victimización secundaria, entendiéndose esta como *“perjuicio causado a las personas LGBTI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado”*⁵; partiendo de esta situación en los centros de acogidas, se plantea el problema de la siguiente investigación tratando de dar respuesta a las siguientes interrogantes ¿Qué garantías ofrece el Sistema Español en cuanto a los centros de acogidas para los solicitantes de protección internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género. ¿Cómo se conforma el sistema nacional de acogida de los solicitantes de Protección Internacional en España y sus procesos? ¿Cuáles serían los criterios que requieren los centros de acogidas específicos para los solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género en España? ¿Como sería las alternativas de solución que coadyuven a las nuevas prácticas de centros de acogidas específicos?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar los criterios con respecto a las condiciones de los centros específicos de acogida en España para solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género.

1.3.2 Objetivos Específicos

- **OE1.-**Indagar sobre el Sistema Nacional de Acogida de solicitantes de Protección Internacional en España y sus procesos.

⁵ Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- **OE2.-**Explicar los criterios para las condiciones requeridas en centros de acogidas específicos para las personas solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género en España.
- **OE3.-** Describir las alternativas de solución que coadyuven a las prácticas innovadoras en los centros de acogidas específicos.

1.4 Diseño metodológico

La investigación se ubica en el enfoque ontoepistemológico, desde la concepción del conocimiento como una construcción social que estudia la realidad objeto de estudio desde un contexto ontológico, con una metodología cualitativa, ya que ésta concibe al fenómeno social en su totalidad y considera al objeto social en su forma holística, con la búsqueda de comprender la visión de la realidad de los propios protagonistas sujetos de la investigación, para de ahí interpretar la realidad social de cada contexto, basado en una modalidad de historias de vida, que produce datos descriptivos e interpretativos mediante la cual las personas hablan o describen con sus propias palabras su realidad, recabando la información a través de una entrevista con apoyo de un guion, se direcciono la dialógica entre el entrevistado y el entrevistador.

En ese sentido, la historia de vida, como investigación cualitativa, busca descubrir la relación dialéctica, la negociación cotidiana entre aspiración y posibilidad, entre utopía y realidad, entre creación y aceptación; por ello, sus datos provienen de la vida cotidiana, del sentido común, de las explicaciones y reconstrucciones que el individuo efectúa para vivir y sobrevivir diariamente (Ruiz Olabuénaga, 2012).

Se realizó revisión de fuentes secundarias tales como bibliografías, webgrafías y material impreso de artículos y reportajes.

PARTE II

Capítulo 2

2. Cuerpo de la investigación

2.1 Sistema nacional de acogida de los solicitantes de protección internacional en España y sus procesos.

Dentro de la normativa jurídica del Estado Español, se encuentra una serie de instrumentos legales que vienen a regular el proceso de acogida a solicitantes de Protección Internacional, entre las últimas que se tiene son:

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Específicamente en el artículo 31 referido a las Condiciones de Acogida de los solicitantes de Protección Internacional, donde se establece las directrices generales sobre la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional. Dicho proceso de acogida se debe realizar, primariamente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional.⁶ En el artículo 46 numeral 1º menciona *“se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.* y artículo 46 numeral 2º dispone que *“se dará un tratamiento específico a aquéllas que, por sus características personales, puedan haber sido objeto de persecución por varios de los motivos previstos en la presente Ley”*.

⁶ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-17242# analisis>.

- Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El artículo 9 establece sobre las competencias que se le atribuye a la Secretaria General de Inmigración y Emigración, donde se le encomienda el desarrollar los lineamientos estatales en materia de extranjería, inmigración y emigración. Asimismo, faculta a la Dirección General de Migraciones el desarrollar y gestionar el sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros reconocimientos de protección subsidiaria.⁷

Además, en la medida que resulte de aplicación a los centros públicos o a las entidades, se seguirá lo dispuesto en:

- Real Decreto 557/2011 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social⁸.
- Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.⁹
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal. Teniendo como objeto la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, así como los programas cofinanciados por Fondos de la Unión Europea dirigidos a personas migrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal¹⁰.
- Resoluciones de la Dirección General de Migraciones, por las que se convocan subvenciones de proyectos para la atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.

⁷ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2079.pdf>.

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

⁹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-2449>

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-8773>

- Otros instrumentos que regulen la concesión de subvenciones para la financiación de los recursos del Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

2.1.2 Manual de Gestión del Sistema de Acogida.

El sistema español de acogida e integración de los solicitantes de asilo y refugiados tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de España en materia de protección internacional y favorecer la integración de estas personas en la sociedad de cara a fortalecer la cohesión social; se desarrolla a través de itinerarios individualizados de integración, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su integración social y laboral en la sociedad española.

El Sistema de acogida es financiado en buena parte por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. No obstante, las actuaciones incluidas en este Sistema de acogida son complementarias de los servicios generales prestados por otros Departamentos Ministeriales y Administraciones que desarrollan en el ejercicio de sus competencias y que incluyen a solicitantes de Protección Internacional (Ej. tramitación del procedimiento de solicitud de protección internacional por el Ministerio del Interior o los servicios sanitarios o educativos prestados por las Administraciones autonómicas).

La Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) para llevar a cabo la ejecución del Plan Nacional de Acogida, implementa un Manual de Gestión publicado en mayo 2017, el cual viene a dar los lineamientos para llevar a cabo y dar cumplimiento a los dos objetivos fundamentales planteados¹¹:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Favorecer la acogida e integración de este colectivo.

¹¹ Sistema de acogida e integración para Solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Manual de gestión.
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2016/sociosanitaria_cetis/manuales_comunes_gestion/documentos/Manual_de_Gestion_Sistema_acogida_2016.pdf

Los objetivos anteriormente planteados por parte de la Secretaría, los lleva a cabo a través de diferentes **Centros de Migraciones** dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM) como son:

- Centros de Acogida a Refugiados (CAR), cuya finalidad es atender a solicitantes y destinatarios de protección internacional y del estatuto de apátrida en España.
- Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, que acogen tanto al colectivo citado anteriormente como a inmigrantes que acceden de forma irregular a estas ciudades autónomas.
- Otros dispositivos de acogida, subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) y gestionados por entidades sin ánimo de lucro, destinados a atender a este mismo colectivo.

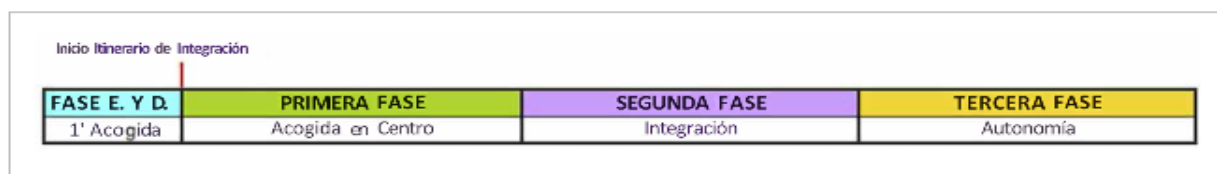
Como se menciona anteriormente los centros de acogida de administración estatal según lo dispuesto por la Resolución de 6 julio 1998¹², que aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO y desarrolla la Orden 13-1-1989¹³, que los regula, “los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) son establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integración sociocomunitaria a las personas que soliciten asilo u obtengan la condición de refugiado o desplazado en España y que carezcan de trabajo o de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia” (art.2). Los beneficiarios de los centros, en cuanto usuarios, son titulares de una serie de derechos y de obligaciones, pudiendo hacer uso de las instalaciones y servicios de estos, respetando la normativa específica establecida en el Reglamento de Régimen Interior de cada

¹² Resolución de 6 julio 1998, que aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO y desarrolla la Orden 13-1-1989. BOE 7 agosto 1998, núm. 188/1998

¹³ La Orden de 13 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) regula la naturaleza, los servicios, modalidad de beneficiarios y duración de la estancia en estos centros. Sin embargo como subraya el Preámbulo de la Resolución: “La experiencia adquirida durante estos últimos años y los profundos cambios que se han producido en la estructura del colectivo de solicitantes de asilo y en la normativa aplicable han obligado a elaborar un Estatuto Básico de los Centros de Acogida a Refugiados que ordene y regule la normal convivencia en los centros y adapte sus objetivos y funcionamiento interno a las nuevas demandas y planteamientos del Asilo en España y a diferentes criterios de gestión y participación de los propios beneficiarios.”

CAR.¹⁴ Si bien, en el art.13 se establece como causa de prioridad para el acceso a los CAR a “las personas con riesgos especiales de carácter psicosocial”.

El Sistema de Acogida e Integración trata de desarrollarse por medio de la implementación de itinerarios de integración que tratan de ser ejecutados de una manera individualizada, lo cual busca como fin, facilitar una autonomía progresiva del colectivo, y poder lograr una integración social y laboral en la sociedad que les da acogida. Los itinerarios se organizan en tres fases, que vienen a dar respuesta a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo en el cual residen en España, atendiendo a buscar un progreso y una autonomía personal.



SISTEMA DE ACOGIDA E INTEGRACION PARA SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCION INTERNACIONAL. MEYSS-SGII

Con respecto a lo que establece el Manual en referencia concerniente a la duración de las diferentes fases del itinerario de integración y haciendo énfasis en que la misma “debe ser tomada en cuenta como método de intervención general, debiendo justificarse las posibles excepciones al mismo. La duración del itinerario es de 18 o 24 meses, en función de la vulnerabilidad de los beneficiarios. Aunque el proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable y está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución.”¹⁵

¹⁴ Documento BOE-A-1998-19104 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida a Refugiados del IMSERSO y se desarrolla la Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.

¹⁵ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2598

General:



Vulnerables:



Fase previa de Evaluación y Derivación (fase E. y D.).

En esta fase se inicia el contacto de las personas destinatarias con el Sistema de Acogida e Integración. En ella se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades para su derivación, si procede, a los recursos más adaptados a su perfil en el plazo más breve posible. Se evaluará si presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

Fase de Acogida (1.ª fase).

La primera fase consiste en la acogida las personas solicitantes en un centro, con objeto de atender sus necesidades básicas y ayudarle en la adquisición de las habilidades para facilitar una vida independiente a la salida del centro. Los dispositivos de acogida están dotados con personal técnico especializado y ofrecen a las personas, además del alojamiento y la manutención, otras actuaciones como intervención social, atención psicológica, formación, interpretación y traducción y asesoramiento legal como complemento y apoyo a su proceso de autonomía.

Fase de Integración (2.ª fase).

La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. El objetivo de esta fase es promover su autonomía e independencia y una mayor integración y participación en la sociedad de acogida. Si fuera posible, se llevará a cabo en la misma localidad donde se ha iniciado el itinerario.

Fase de Autonomía (3.ª fase).

El itinerario podrá completarse con una tercera fase en la que la persona destinataria puede necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas. En esta fase del itinerario las personas destinatarias ya no reciben ayudas periódicas para el alquiler o atención a las necesidades básicas, pero pueden requerir el pago puntual de determinadas ayudas o apoyo en el itinerario de integración.

Asimismo, la Dirección General de Migraciones (DGM), dentro de un enfoque de defensa de los Derechos Humanos, pretende a establecer como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. Además, todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad como criterio prioritario para la selección de destinatarios, así como las necesidades de acogida particulares que precisen. Se fomentará igualmente la perspectiva transcultural en los proyectos que se desarrollen.

Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII) para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Finalmente, se tendrán en cuenta otras recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales en materia de tortura, menores y familia, violencia de género, explotación laboral, y otros en su caso.¹⁶

2.2 Explicar los criterios para determinar las condiciones requeridas en centros de acogidas específicos para los solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género en España.

Los Estados miembro de la U.E; deben garantizar una coordinación de los servicios de apoyo a los solicitantes y un sistema de derivación eficaz, de conformidad con los criterios internacionales (leyes, protocolos, decretos, entre otros), en particular para aquellos grupos sociales determinados, que sean de ámbito de competencias de los entes involucrados en el proceso de acogida.

En España las competencias en materia de asilo y de protección internacional, la acogida de migrantes pertenece en exclusiva al Estado. Precisamente por ello, las personas solicitantes de asilo se les da acogida inicialmente en dispositivos financiados por el propio Estado y cuya titularidad corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, juntamente con el apoyo de las diferentes ONG'S que tienen programas de centro de acogidas para solicitantes.

En base al informe del ACNUR, donde se puede incluir a las personas LGBTI solicitante de protección internacional en “ *otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual...*”; es por ello que de acuerdo con el informe realizado en el seno de las Naciones Unidas, donde expone que en todas las regiones del mundo se registran episodios de violencia homófoba, transfóbica y bifóbica tanto física; (asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales); como psicológica, (amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad).¹⁷

¹⁶

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2016/sociosanitaria_cetis/manuales_comunes_gestion/documentos/Manual_de_Gestion_Sistema_acogida_2016.pdf.

¹⁷ NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de

Se debe considerar que las personas LGBTI solicitante de protección internacional son vulnerables, siendo que garantizar la seguridad y confianza se configuren como el primer criterio utilizado.

Por sufrir persecución por parte de miembros de su familia, comunidad y por las leyes vigentes en sus países de origen, así como también por razones étnicas, religiosas y culturales, pueden incluir tortura, violación, violencia psicológica, física o sexual grave, lo que pueden incluso conducir a un trastorno de estrés.

Al mismo tiempo, los solicitantes de asilo LGBTI también pueden enfrentarse a un nivel elevado de discriminación y de invisibilización en los centros de acogida. Por dicho motivo, se catalogan como un grupo social determinado con necesidades específicas.

El ACNUR en diferentes ocasiones ha determinado que se debe realizar esfuerzos agregados a las políticas de acogida para asegurar que las personas solicitantes de asilo LGBTI reciban atenciones adecuada de parte de los Estado; para garantizar ambientes seguros y confiables.

Ahora bien; el principio general contemplado en el artículo 21 referido a las disposiciones para personas vulnerables de la comentada Directiva 2013/33/UE; hace en sentido lato una enunciación de las situaciones específicas, en ella hace referencia a la vulnerabilidad, tales como: menores, menores no acompañados, personas con discapacidades, persona de edades avanzadas, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, víctimas de trata de seres humanos, personas con enfermedades graves, personas con trastornos psíquicos y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de mutilación femenina.

En esta misma Directiva expresa en su artículo 18 en su apartado 1, letras a), b), c) sobre las modalidades de las condiciones materiales de acogida; conjuntamente el apartado 3 y 4 establece las consideraciones de factores específicos y las de

género. A/HRC/19/41. 17 de noviembre de 2011. Disponible en:
http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_Spanish.pdf. p.9.

vulnerabilidad y esboza e insta a los Estados a tomar medidas para evitar cualquier tipo de acoso y violencia dentro de los centros de acogida.

Como condición para poder propiciar un ambiente de acogida respetuoso con la orientación sexual e identidad de género de las personas solicitantes, se deben tener en cuenta dos factores fundamentales. La seguridad, como ha denunciado el ACNUR: “las personas LGBTI están en alto riesgo de sufrir malos tratos de parte de otros refugiados, en las instalaciones de recepción o cerca de ellas.”¹⁸ Además, si son referidas a centros de acogidas donde no se les propicie un ambiente fiable, temerán revelar al personal su orientación sexual, su identidad de género o su anatomía diferente de los estándares. Para ello, resulta esencial el establecimiento de dispositivos de identificación y registro explícitos y apropiados.

En este sentido, conviene recordar que la Directiva 2013/32/UE, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, obliga a nuestro legislador a incorporar mecanismos que identifiquen a solicitantes de asilo que necesiten de las garantías especiales, determinar la naturaleza de dichas necesidades y atenderlas de forma adecuada estableciendo unos procedimientos sensibles a la orientación sexual y a la identidad de género de las personas solicitante (art.2.d).

Juntamente con lo preceptuado en el considerando 29 donde establece que *“algunos solicitantes pueden necesitar garantías procedimentales especiales por razón, entre otros, de su edad, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, enfermedad grave, enfermedad mental o consecuencias de torturas, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual. Los Estados miembros deben esforzarse por identificar a los solicitantes que necesitan garantías procedimentales especiales antes de que se adopte la resolución en primera instancia. A estos solicitantes se les debe prestar el respaldo adecuado, incluyendo el tiempo necesario, a fin de crear las condiciones necesarias para que tengan efectivamente acceso a los*

¹⁸ ALTO COMISIONADO LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. ACNUR. El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado. 2011.p.10

*procedimientos y puedan presentar los elementos necesarios para fundamentar su solicitud de protección internacional.*¹⁹

Las personas LGBTI que han sufrido persecución en sus países de origen y, en muchas ocasiones, en los países de tránsito, pueden tener miedo a compartir su orientación sexual o identidad de género al llegar a nuestras fronteras. El ACNUR aconseja que “para ganar su confianza, el personal debe crear un ambiente de registro seguro y confidencial.” Para ello se hace necesario trabajar junto con los colectivos y organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGBTI en las labores de identificación y asistencia.

El factor diferencial para que un ambiente sea efectivamente diverso e inclusivo es la confianza, y esta se puede entender como “la disposición a manifestarse vulnerable ante otros, compartiendo información sensible”. Respecto a cómo comunicar la propia orientación sexual e identidad de género de la persona solicitante de protección internacional, ha de tener la seguridad de que su información expuesta, no va a perjudicarle a futuro

Como segundo criterio, tenemos la integración, la cual forma parte de las soluciones a largo plazo, dentro del sistema de acogida, entendiendo como integración “al ajuste mutuo bidireccional y continuo, dinámico y a largo plazo, y no un resultado estático, requiere la participación no solo de los migrantes y sus descendientes sino de todos los residentes; implica una adaptación por parte de los migrantes y por la sociedad integradora para crear oportunidades desde el punto de vista político social económico y cultural”²⁰.

Como es lógico se pretende un aprovechamiento de los recursos, lo más satisfactorio posible, con el objetivo de propiciar una integración ajustadas a la posibilidad del solicitante. Así la conjunción de los procesos que se dan dentro del centro deberá facilitar la integración, debido a que no se debe olvidar que el solicitante

¹⁹ DIRECTIVA 2013/32/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32013L0032&from=ES>

²⁰ http://www.carm.es/ctra/cendoc/doc-pdf/publicaciones/2007_Glosarioinmigrantes.pdf

llega con sentimientos de aislamiento, desamparo, temor e incertidumbre sobre su futuro. Necesitando estabilizarse para replantearse su proyecto de vida.

Una vez atenuado el impacto cultural y el enfrentamiento con la realidad estará en condiciones de irse integrando en las distintas redes sociales de su entorno, el fin último de la integración es la autonomía personal y la inserción laboral, para ellos es fundamental que las personas solicitantes adquieran las habilidades sociales necesarias y los medios económicos a fin de alcanzar una autonomía integral.

En referencia a los centros de acogida específicos serán más que un recurso de vivienda, deben ser espacios de compartir vivencias, que muchas veces es muy difícil que entiendan otras personas que no hayan pasado por situaciones similares.

Estos centros específicos se vuelven espacios que permiten conocer otras personas en espacios seguros y a partir de esto encontrar, por ejemplo, una habitación en un piso compartido, consejos sobre formación académica, la búsqueda de empleo, acceso a la salud. Estas redes facilitan las condiciones para entrar en conciliación con las propias identidades y encontrar el lenguaje para autodenominarse. Al mismo tiempo, son espacios donde las personas pueden empoderarse y asumir un rol de participación en la sociedad, no sólo como activistas dentro de la comunidad LGBTI, sino también dentro de la lucha por los derechos de las personas migrantes y refugiadas.²¹

Para que estos centros de acogida sean inclusivos, es muy importante que sean fundamentados por perspectivas tales como la interculturalidad, entendida como la construcción de puentes y la visibilización positiva de las diversidades, con una especial sensibilidad hacia temas reconciliadores que den lugar a presencia de discursos de interés colectivo.

En el caso de la sensibilización hacia las personas solicitantes de protección internacional, se pudiera identificar las percepciones, ideas y actitudes, para poder promover un cambio positivo que implique debilitar estereotipos, disminuir prejuicios arraigados culturalmente de la sociedad de la cual se huye, y tratar a cada persona por su valor intrínseco atendiendo a la diversidad.

²¹ <http://asil.cat/wp-content/uploads/2018/03/Encuentro-europeo-LGBTI.pdf>

La sensibilización hacia las personas LGBTI, sería una de las bases de las que se desprende el conjunto de oportunidades para la integración. Sensibilidad entendida como, la percepción que tiene cada persona hacia el otro, basada en el respeto, la compasión, la humanidad; sin prejuicio ni actitudes o acciones que denieguen el disfrute a sus derechos básico o a la igualdad de acceso y de oportunidades.

En resumen, se deben buscar las estrategias necesarias para aumentar la sensibilidad, como valor intrínseco de la socialización, obteniendo la seguridad y confianza en su entorno, logrando así la integración.

2.3 Describir las alternativas de solución que coadyuven a las prácticas innovadoras en los centros de acogidas específicos.

La herramienta metodológica de trabajo en el programa de acogida es el itinerario de integración, entendido este como un proceso gradual encaminado a lograr la integración de la persona y su plena autonomía en la sociedad de acogida, que se traduce en un acuerdo adoptado entre el personal técnico de referencia y la persona solicitante por el cual se genera un compromiso de realización de una serie de actividades de carácter social, laboral, psicológico, jurídico, entre otras.²²

Se debe considerar al momento de crear este itinerario, que debe ser pensado en una inserción de carácter individual, que contemple las necesidades específicas desde una perspectiva integral, atendiendo la vulnerabilidad de las personas del colectivo LGBTI. Entendiendo esta integralidad, desde el punto de vista de la vulnerabilidad de este colectivo, que implique establecer planes en las ámbitos psicosocial, cultural, económico y por supuesto políticos para brindar un ambiente seguro y de inserción efectivo y eficiente. Es por ello, por lo que se debe implementar la transversalización LGBTI, que no es más que la implicación de la integración de servicios apropiados para el colectivo LGBTI dentro de las prácticas existentes.

En pro de la transversalización LGBTI, es preciso intensificar la formación y la capacitación del personal técnico de las administraciones públicas para que incorporen la

²² Servicios Sociales y Política Social (Agosto-2016). XXXIII (111), 105-115. ISSN: 1130-7633

https://www.cgtrabajosocial.es/files/5890cf669599c/CEAR_SIST_DE_ASILO.pdf

diversidad y la interculturalidad en sus quehaceres diarios y asuman que es competencia suya conocer la existencia, los derechos y los deberes de los solicitantes de asilo y los refugiados perteneciente a este colectivo y demás grupos vulnerables.

En muchas ocasiones, se cree que los solicitantes de asilo forman un grupo homogéneo, pero en realidad, este colectivo engloba realidades muy diversas en función de sus nacionalidades, su clase social, sus experiencias vitales, su formación, sus recursos y la red social con que puedan contar. Esta diversidad propicia que un recurso que es adecuado para unos sea inapropiado para otros.

Blumer (1969), define las historias de vida, como la forma en que una persona narra de manera profunda las experiencias de vida en función de la interpretación que ésta le haya dado a su vida y el significado que se tenga de una interacción social, es decir, como han percibido su propia vida, su mundo, su yo, y su realidad social. Para esta investigación se toman en cuenta dos grupos, el primero, en usuarios que han sido derivados a centros de acogidas, manteniendo conversaciones bajo un guion para así determinar la seguridad, la sensibilidad e integración que pudieron experimentar tras su paso en el proceso de solicitud de Protección Internacional y el proceso de primera acogida por el Estado y las ONG'S (CEAR, Cruz Roja, ACEMM, Rescate, La Merced Migraciones, Provivienda, CAR) asignada, en centros mixtos y su trato por parte de profesionales y técnicos involucrados en ambos procesos, el segundo, conformado por profesionales y técnicos de los entes antes mencionados, que bajo la misma metodología se trataría de indagar desde su perspectiva laboral.

En base a las conversaciones del primer grupo se puede evidenciar el manejo genérico de profesionales y funcionarios en ambos procesos al momento de primera acogida, resultando que, por ser derivados a centro de acogidas mixtos, multiplicaron sus necesidades debido a la escasa o nula atención específica como solicitante LGBTI. Con respecto al segundo grupo; en el contacto inicial la mayoría de los funcionarios optaron por un intercambio conversacional, atendiendo a la confidencialidad que amerita el caso; conversaciones que arrojaron que manejan una llana información y capacitación sobre el manejo de las necesidades específicas de este grupo determinado.

Para ACNUR, desde hace varias décadas es fundamental tener una perspectiva de género y diversidad – tanto en campamentos de refugiados como en contextos

urbanos, por lo que siempre mantienen en todas sus operaciones una política de género y diversidad, incluyendo la perspectiva LGBTI. El ACNUR propone a las autoridades españolas que desde el primer momento se incluyan estas perspectivas, sin las cuales la identificación de necesidades específicas es incompleta y problemática.

En esta línea, se realiza las siguientes observaciones:

- Las personas LGBTI deben poder explicar su caso desde el primer momento para que la actuación se ajuste a sus necesidades específicas.
- En este sentido, el ACNUR está realizando profiling para que en un futuro cercano se establezca un mecanismo de identificación desde el primer momento y derivaciones ajustadas a las necesidades según los casos.
- Debe priorizarse la acogida para personas LGBTI en centros urbanos donde haya acceso a espacios seguros, información y atención específica.
- Deben implementarse protocolos de traslado urgente desde los CETI de Ceuta y Melilla, donde muchos solicitantes LGBTI pueden verse forzados a permanecer durante 2 años a la espera de plaza, exponiéndose a maltrato sistemático.
- Se debe velar por la unidad familiar, ante casos en que parejas homosexuales son separadas en los centros de acogida.
- Deben desarrollarse grupos de trabajo específicos en los que se involucre a miembros de la sociedad civil, tanto en los procesos de integración como de acogida. Así como también involucrar a las autoridades responsables de la protección internacional y nacional como también a los municipios.

"Es muy importante que se haga una identificación temprana de las necesidades específicas de los solicitantes de asilo LGTBI, porque por cuestiones culturales, educacionales o por las experiencias traumáticas vividas, muchos van a necesitar apoyo para la presentación de sus casos", explica Juan Carlos Arnáiz, oficial de protección de la Oficina de ACNUR en España. "Esta identificación es fundamental para una correcta valoración de sus casos y para una acogida e integración exitosas", añade Arnáiz.²³

²³ <http://www.acnur.es/noticias/noticias-de-espana/2903-solicitantes-de-asilo-igtbi-encuentran-seguridad-en-madrid>

Partiendo de estas observaciones y de los esfuerzos adicionales que son necesarios para asegurar y garantizar entornos seguros para los solicitantes de protección internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género, identificados como colectivo vulnerable, se hace necesario el reto de crear centros de acogidas específicos, con base en la certeza de proporcionar estándares uniformes de acceso, comunicación respetuosa, protección, confiabilidad y discrecionalidad, para cualquier persona solicitante LGBTI.

Para ir avanzando en el camino de la integración social de la población inmigrada. Se debe entender por buenas prácticas como la transparencia de conocimientos, de aunar actitudes, comportamientos y acciones llevadas a cabo para favorecer el buen desarrollo y para evitar la exclusión de la población migrada por parte de grupos discriminatorios, racistas o xenófobos; Dicho intercambio debe dar pie a difundir iniciativas y experiencias innovadoras e integradoras que se puedan ir aplicando en nuevas situaciones y territorios.

Buenas prácticas en países concretos.

Alemania:

La organización Schwulenberatung en Berlín, abierto en 2016, se destaca precisamente por ser una de las experiencias pioneras en Europa. Este centro, que tiene capacidad para acoger 140 personas solicitantes de asilo por orientación sexual.

Austria:

En Austria, las personas solicitantes de asilo transgénero son alojados inicialmente en grandes centros de acogida. Las mujeres transexuales son mayoritariamente alojadas en el centro para mujeres no acompañadas (sin acceso para hombres). Cuando un experto médico considera que la persona necesita terapia hormonal, las personas solicitantes de asilo es alojado en Viena, ya que el tratamiento médico está disponible únicamente en la capital.

En la mayoría de los casos, en estos grandes centros de acogida, hay violencia o acoso transfóbico por parte de otros solicitantes de asilo. Sin embargo, la policía y el

personal de seguridad de los centros de acogida toman en serio tales delitos y habitualmente agilizan el procedimiento para su traslado a Viena.

En muchos casos, el solicitante de asilo recibe una habitación individual o es alojado –si así lo solicita- apartado de otros solicitantes de asilo de su país de origen. En caso de violencia o acoso por parte de otros solicitantes de asilo, la situación es gestionada sobre la base del caso concreto: la víctima puede ser trasladada a otro centro, o el agresor puede ser trasladado.

Italia:

En Italia, un centro de deportación tiene una sección separada para solicitantes de asilo trans (Milán). En la medida en que estos lugares estén libres de acoso y violencia, esto puede contribuir a la seguridad de las personas trans.

Bélgica:

Desde el momento de llegada, se explican las reglas del centro de acogida belga, incluida la prohibición de cualquier tipo de (incitación al) racismo y discriminación, y se proporciona información sobre las leyes belgas más relevantes. Cuando tiene lugar discriminación o violencia hacia solicitantes de asilo LGTBI, se informa a la víctima de su derecho a interponer una denuncia ante la policía. Además, se pedirá el traslado disciplinario del agresor. En el caso de que los hechos sean muy graves, el agresor puede ser apartado temporalmente de las instalaciones del centro.

En Bélgica, las personas solicitantes de asilo LGTBI pueden ser trasladados a instalaciones de acogida más pequeñas, o a centros en los que se sientan más seguros, o donde haya menos solicitantes del mismo país de origen.

Uno de los actuales proyectos se llama “the workshops of the Rainbow House”. En cooperación con “Rainbows United”, ofrece un lugar para los solicitantes de asilo LGTBI donde se sientan seguros y donde puedan recibir información sobre asilo, la sociedad belga, etc. Ha difundido información sobre el proyecto a través de todas las instalaciones de acogida.

En Bélgica, existe una red de solicitantes de asilo LGTB en los centros de acogida que se reúne mensualmente (Rainbows United y Oasis). Los costes del viaje son asumidos por el gobierno belga.

Kenia

Otro ejemplo de buenas prácticas en Kenia es la provisión de un refugio seguro para un número limitado de refugiados LGBTI que se encuentren en peligro. Aunque

sigue siendo necesario tomar medidas para que las casas refugio existentes (como las destinadas a víctimas de la violencia de género) sean seguras para todos, una ONG ha creado un programa de alojamiento disperso por diferentes zonas para acoger a refugiados LGBTI que corren grandes riesgos mientras esperan ser reasentados.

ACATHI (Barcelona)

En cuanto a las opciones de alojamiento específicas, en 2014, inició un proyecto de acogida para solicitantes de Protección Internacional, que consiste en la gestión de un piso de convivencia que dispone de unas 5 plazas con tal de dar respuesta a las dificultades con las que se encuentran las personas del colectivo, en especial las personas trans, como resultado de esta primera experiencia piloto, a finales del 2016, y en este caso en el marco del Programa Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Barcelona, el Programa Nausica, se abren dos pisos con un total de 8 plazas, también gestionados por ACATHI. Estas plazas están dirigidas a personas que han quedado fuera del sistema de acogida estatal, bien porque han agotado sus periodos de ayuda, o bien por abandono voluntario o expulsión, frecuentemente motivados por situaciones de discriminación o acoso en los dispositivos de primera fase.

Fundación La Merced Migraciones (Madrid):

Recientemente se han empezado a ubicar a las personas solicitantes Trans en pisos de mujeres, a los fines de dar acogida una acogida mas específica a personas de este colectivo. Esta buena práctica es pionera en Madrid, siendo referencia para el ACNUR, como acogida no solo por la ubicación de las plazas, sino por contar con un programa avalado por el Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid en cuanto a la atención a personas solicitantes de Protección Internacional LGBTI.

ONG Rescate (Madrid):

Cuenta con servicio de atención especializada en aquellos casos que presentan necesidades de protección por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política, violencia o género (matrimonio forzado, mutilación genital femenina, persecución por

orientación sexual y/o identidad de género, violencia de género). Esta iniciando con ubicar a personas solicitantes del colectivo LGBTI en pisos con personas del mismo colectivo a los fines de ir generando ambiente común.

Fundación Eddy-G (Madrid):

La Fundación Eddy-G es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es llevar a cabo los programas y actividades necesarios para mejorar la vida de jóvenes del colectivo LGTBI víctimas de violencia familiar, bullying o cualquier otra forma de LGTBfobia. Fundación Eddy-G significa ofrecer una oportunidad nueva, enseñar a una parte muy joven del colectivo LGBTI marcada por un pasado especialmente duro, a aprender a valerse por sí misma. En abril de 2016, abrieron un piso de acogida en Madrid; un espacio en el que dar la posibilidad de construir un nuevo proyecto de vida, con el objetivo de llegar a ser una persona adulta independiente y autosuficiente. Durante el año de estancia en el piso ponen a su disposición un proyecto psicosocial, con terapia psicológica, acompañamiento personal y actividades grupales, además de un equipo dedicado a orientación sobre sus estudios, y orientación laboral. Actualmente abrirán plazas a las personas LGTBI migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y aquellas que huyan de países y situaciones donde se vulneran los derechos humanos y sean perseguidas por su orientación sexual o su identidad de género.

PARTE III

Capítulo 3

CONCLUSIONES

Las conclusiones se enfocan principalmente hacia los instrumentos legales para la clasificación y ubicación de los solicitantes, las características que deben tener los centros de acogida específicos para ser efectivos, el acompañamiento psicoemocional a las personas solicitantes LGBTI a lo largo del procedimiento y la formación de los agentes que intervienen en los dispositivos de acogida

Conclusiones referidas al objetivo específico 1. Se ofrece una síntesis de los instrumentos legales fijados según lo preceptuado por la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de junio de 2013 donde alude a los solicitantes LGBTI en su considerando 29, estableciéndolos entre aquéllos que sí pueden requerir garantías procedimentales especiales antes de que se adopte la resolución en primera instancia y en ese sentido, los Estados deberán esforzarse por identificar estos casos para que se les preste el apoyo adecuado, incluyendo el tiempo necesario, a fin de crear las condiciones necesarias para que tengan efectivamente acceso a los procedimientos y puedan presentar los elementos necesarios para fundamentar su solicitud de protección internacional.

Los objetivos y las metas del sistema de acogida a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) es llevar a cabo la ejecución del Plan Nacional de Acogida, implementado un Manual de Gestión publicado en mayo 2017, el cual viene a dar los lineamientos para llevar a cabo y dar cumplimiento a los dos objetivos fundamentales planteados:

- Las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

- Favorecer la acogida e integración de este colectivo a los centros de acogidas.

Aunque también toma en consideración otras disposiciones que tienen un vínculo estrecho con el tema, cuyo fin es de garantizar el respeto del derecho fundamental de solicitantes sobre la actual la prestación de servicio de apoyo y de primera acogida en los centros de acogidas.

Conclusiones referidas al objetivo específico 2. En la prestación de atención y apoyo a las personas LGBTI es imprescindible antes, durante y después de su proceso de acogida, lo cual puede incluir, apoyo legal, y psicológico. En su trabajo cotidiano, el personal de los centros de acogida incluyendo el voluntariado, desempeñan un papel crucial en todo este proceso para que sea una realidad.

En cuanto al debate recurrente sobre los dispositivos de alojamiento específicos, hay que considerar que es una decisión personal del solicitante, en función de sus necesidades, de entrar a estos; tomando en cuenta que la ubicación en centros genéricos puede ser una vivencia muy traumática, dado que para muchas personas debido a la reproducción de violencias y coerciones pueden revivir situaciones de las cuales vienen huyendo, en atención a sus historias de vidas.

Se presentan algunos criterios para definir las condiciones de los centros de acogidas para las personas LGBTI. Estos criterios pueden ser considerados como modelos, o al menos como punto de referencia a la hora de establecer los centros de acogida específicos o evaluar los centros disponibles; criterios compartidos por el aporte de las conversaciones con los profesionales.

Conclusiones referidas al objetivo específico 3. Se trata de determinar ciertas áreas de mejoras en el proceso, iniciando con el itinerario individual, como herramienta metodológica del programa de acogida, el cual debe estar atento a las necesidades particulares del solicitante al momento de iniciar su proceso de acogida, intervención holística durante todo su seguimiento. Human Rights Watch explica, que las mejores prácticas para la acogida de personas identificadas como solicitantes de asilo LGBT por

todas las organizaciones involucradas tanto de carácter público como privadas deben incluir el alojamiento en habitaciones individuales, traslados a centros más pequeños, capacitación específica para el personal y facilitación del acceso a organizaciones LGBT y redes de apoyo”

Para concluir, las buenas prácticas mencionadas, demuestra que debe existir una estrecha cooperación entre las autoridades competentes y todos los entes gubernamentales, no gubernamentales y grupos de apoyo puedan facilitar mejor información y más viabilidad en la obtención del servicio solicitado.

Las historias de vida nos relatan las experiencias vividas contadas por los solicitantes, que ponen de manifiesto la necesidad de proporcionar una variedad de servicios e instrumentos a través de los cuales puedan expresarse, en atención a las necesidades de mejoras relativas a su experiencia, obteniendo así de primera mano las demandas de los beneficiarios lo que proporcionarían las oportunidades de alcanzar los objetivos planteados de una acogida integral a las personas solicitantes de Protección Internacional por motivos de orientación sexual e identidad de género.

RECOMENDACIONES

- ✓ Acción conjunta a nivel de la U.E. y el Estado Español y los entes reguladores y dispensadores de justicia aunando esfuerzos por establecer normas mínimas y máximas comunes para la protección de los derechos de las personas LGBTI solicitantes de Protección Internacional, de acuerdo con la legislación con el fin de que se tenga una interpretación común de sus disposiciones
- ✓ La ACNUR ha preparado un documento de Conclusiones para el trámite de los solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género, cual debe hacerse **cita obligatoria de referencia para los Estados.**
- ✓ **Garantía por los Estados, que todas las personas LGBTI solicitantes, tengan acceso a los centros de acogida adaptados a sus necesidades.** Por lo tanto, es necesario intensificar los esfuerzos, con el fin de asegurarse de alcanzar los objetivos establecidos referidos a su acogida.
Tomar en cuenta las diferencia y diversidad de los solicitantes LGBTI, por el actual sistema de acogida, al momento de la derivación de los solicitantes a los centros de acogidas, a razón de ello se recomienda: **La identificación de las necesidades específicas**, las cuales deben ser detalladas mediante un análisis individual. Se deben tener en cuenta estas necesidades a la hora de enviar o de ubicar a los solicitantes en los centros, necesidades que serían tomadas en cuenta **por la Unidad de Trabajo Social de la oficina de Refugio y Protección Internacional o la entidad encargada de la derivación.**
- ✓ La Integración que la Oficina de Refugio y de Protección Internacional (OAR) en la adopción **de medidas basadas en la transversalidad del género y la diversidad sexual dentro de sus competencias.**
- ✓ **Generar datos estadísticos por parte de entes Estadales en materia de género**, donde consten la cantidad de solicitud presentadas, solicitudes admitidas e inadmitidas, solicitudes con reconocimiento de asilo, protección subsidiaria o de razones humanitaria y solicitudes denegadas. De manejo público y con remisión a representantes de la ACNUR.

- ✓ **Facilitar la creación de organizaciones específicas y centros específicos**, adaptados a las necesidades del solicitante a fin de que su derivación, acceso y estadía en el centro garantice su bienestar e integración dentro y fuera del mismo.
- ✓ **Deberían implementarse reformas legislativas con el objeto de mejorar los centros de acogida y la creación de centros específicos para todos los grupos sociales determinados**, a fin de lograr la integración de los solicitantes, atendiendo a su seguridad y confiabilidad y evitando la segregación de estos.
- ✓ El acceso efectivo por parte de los solicitantes depende en gran medida de la disponibilidad de los centros de acogidas, por lo que deben **ampliarse las plazas por lo que conlleva a una financiación de centros estatales y de ONG's** con programas de recursos de acogida.
- ✓ **El Estado debe ser un garante y evaluador de los servicios prestados**, siendo su más importante labor la de supervisar los centros, su modo de financiación, su distribución geográfica, su capacidad de respuesta y velar por ser atendidas por un personal profesional del cual depende el trabajo del voluntariado y prestador de servicio.
- ✓ Si se desea garantizar la eficacia de los centros de acogida, los mismos deben estar diseñados con el objetivo claro, de **establecer un ambiente de empatía, de confianza y de seguridad**, con el fin de dar asistencia focalizada a los integrantes del colectivo LGBTI.
- ✓ En atención a la eficiencia mantener una **evaluación rigurosa en los objetivos**, meta y alcance de los centros, como también los resultados obtenidos en pro del desarrollo y confiabilidad de este, como también en el bienestar y respeto a los derechos de los usuarios.
- ✓ También algunos centros pudieran **ser integrales**, teniendo en cuenta la sustentabilidad del programa y centro, también tendrían funciones de capacitación y recreación lo cual contribuiría con la superación y aportes significativos de los usuarios.
- ✓ **Ofrecer formaciones obligatorias para unos funcionarios susceptibles de entrar en contacto con las personas LGBTI**. Por lo tanto, sería recomendable que: El Estado proporcione formaciones especializadas obligatorias a los

profesionales del sector, como agentes de policía, personal administrativo, técnico, y voluntariado, a fin de garantizar que la situación de cada solicitante sea valorada de manera que se identifiquen sus necesidades particulares de protección. No obstante, la formación no sería plenamente operativa sin la participación de diversos agentes no gubernamentales, las ONG'S y otras organizaciones especializadas e implicadas en el proceso, para tratar a los solicitantes de manera informada. Aumentando su capacidad de formación aumentarían la sensibilización y empatía de los profesionales en cuanto a las necesidades de cada grupo específico, se deberían garantizar el acceso a una información general, necesaria y específica en cuanto a sus derechos y servicios disponibles, así como información específica y pertinente a cada caso, atendiendo a la confidencialidad que amerita.

- ✓ **Información y asesoramiento a los solicitantes**, con respecto a las solicitudes, procesos y dictámenes. De esta manera se les da la capacidad de ejercer sus derechos y dirigirse a los entes responsables de canalizar sus solicitudes. Por lo que es muy importantes utilizar todos los medios de comunicación tecnológica, escrito y verbal para garantizar el acceso de información con respecto a los solicitantes de Protección Internacional por orientación sexual e identidad de género.
- ✓ **Crear una plataforma virtual**, para difundir información sobre los procesos y los recursos específicos de las personas solicitantes de Protección Internacional por discriminación de genero y orientación sexual.

ANEXOS

GUIÓN DE CONVERSACIÓN, BAJO LA METODOLOGÍA DE HISTORIAS DE VIDA, A USUARIOS DE CENTRO DE ACOGIDAS

¿Al momento de solicitar en la UTS (Unidad de Trabajo Social) la plaza de acogida, sabían tu motivo de solicitud de Protección Internacional?

¿Consideras que el centro de acogida temporal donde te asignaron contaba con las características necesarias por tu motivo de solicitud de Protección Internacional (habitación, baño, zonas comunes)?

¿Consideras que las personas solicitantes de Protección Internacional por discriminación de género u orientación sexual deberían estar en un centro de acogida específico para ellos?

¿Consideras que los profesionales del centro de acogida que te asignaron tenían la suficiente formación profesional con respecto a tu solicitud de Protección Internacional?

¿Te llegaste a sentir discriminado en el centro de acogida temporal, por algunos de los profesionales/técnicos u otros beneficiarios?

GUIÓN DE ENTREVISTA, BAJO LA METODOLOGÍA DE HISTORIAS DE VIDA, A PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CENTRO DE ACOGIDAS

¿Tiene alguna formación específica sobre los solicitantes de protección internacional por discriminación de género u orientación sexual?

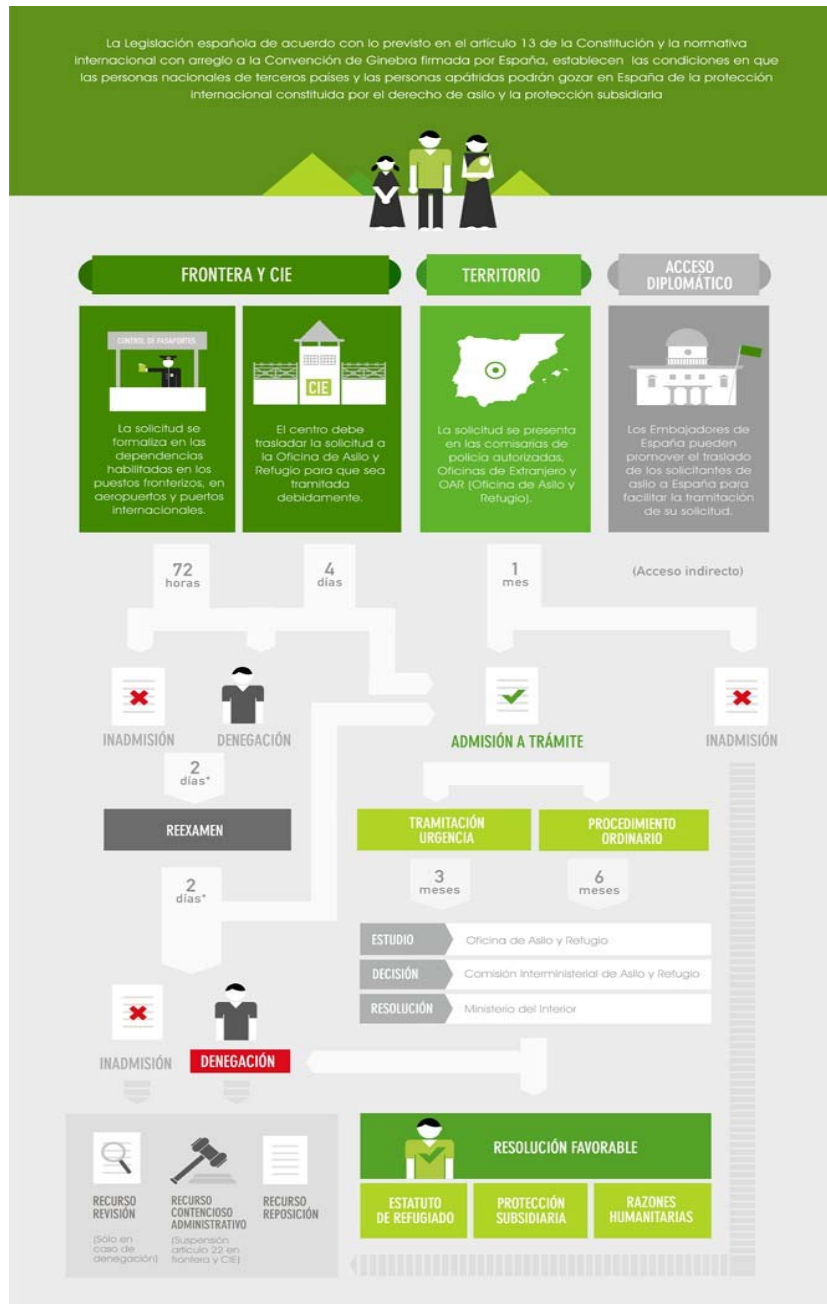
¿Tiene usted conocimiento si existen normas o directrices particulares para implementar y evaluar atenciones específicas en plazas de acogidas para los solicitantes de protección internacional por discriminación de género u orientación sexual?

¿Consideras que las personas solicitantes de protección internacional por discriminación de género u orientación sexual pertenecen a lo que la legislación determina como grupo social determinado?

¿Consideras que el hecho de existir un centro de acogida específico para personas solicitantes de Protección Internacional por discriminación sexual e identidad de género podría sufrir segregación este colectivo? ¿Esto, afectaría a su integración a la sociedad?

¿Nombra al menos 3 condiciones que debería tener un centro de acogida específico para personas solicitantes de Protección Internacional por discriminación sexual e identidad de género?

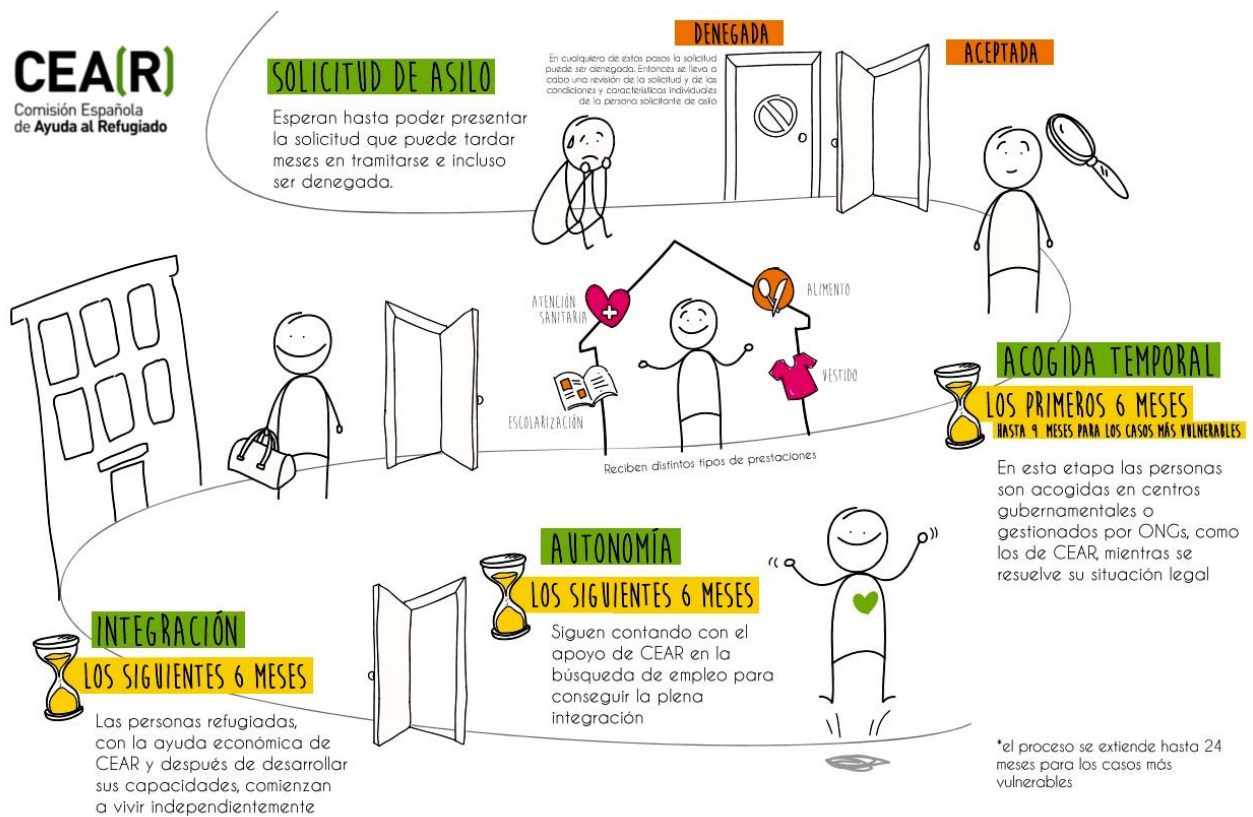
ESQUEMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA.



Esquema realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado

ESQUEMA DEL PROCESO DE ACOGIDA EN ESPAÑA

CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Esquema realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado



Refugiados en el World Pride 2017



ACNUR - Oficina en España

<https://www.youtube.com/watch?v=Ag5HsBqhnHU>

20J DÍA MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS Y REFUGIADAS

★Finalizado CONGRESOS RETIRO GRATUITO



PRECIO: Gratuito

FECHA: miércoles 20 de junio de 2018 a las 16:00

 Añadir a mi calendario

Jornada: Trans-Diversidades LGBT en el proceso de reguio en Madrid.

16:00-16:30: Recepción de participantes.

16:30-17:00: Mesa de apertura:

Kífkíf, Samir Bargachí, presidente de la asociación.
Ayuntamiento de Madrid, Celia Mayer, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Juan Carlos Arnaiz, ACNUR, Oficial de Protección adjunto.

17:00-17:30: Presentación del Spot con presencia de los/as

participantes:

Modera: Javier Navarro

Participantes en el Spot

17:30-18:15: Envoque jurídico de la ley de extranjería y cobertura legal en relación al asilo y refugio por Orientación Sexual e Identidad de Género.

Nessrin El Hachlaf, jurista y asesora legal de Kífkíf.

18:15-19:00: La ausencia de datos como información para emprender investigación social y de campo.

Florencia Rivaud, coordinadora de investigación Kífkíf

Aïves Samuel. Maiorana, investigador solicitante de refugio

Dana García, presidenta de SOS Racismo

19:00-20:00: Vulnerabilizadas aquí y allí, situación de las mujeres trans solicitantes de asilo y refugio en España.

Ponencias en diferentes charlas sobre acogida.

Entrevistas.

En el día a día de las personas solicitantes de asilo todo lo humano se burocratiza

17 FEBRERO, 2017 by PAGLA CERVISO



Samuel Mairana / Natalia Hostalot

SE BUSCA MÉDICO PARA RECEPCIÓN DE HOTEL

El reconocimiento de los títulos académicos y de las competencias adquiridas en el extranjero es uno de los grandes desafíos en la integración de los refugiados

Luis Calleja, director de la ONG La Merced Migraciones, defiende que “el talento no es patrimonio de una sola nación”. La entidad que dirige participa en un proyecto piloto de la Universidad Pontificia Comillas, del que Samuel Maiorana ha sido el “conejillo de Indias”. Venezolano y licenciado en derecho, asegura que sin esta iniciativa nunca hubiese podido pagar el máster que está cursando. Aun así, no todas las historias son exitosas. “Un chico no pudo participar porque no podía probar sus estudios; otra porque necesitaba trabajar... Aunque la Universidad pague los honorarios de enseñanza, **si no tienes cubiertas las necesidades básicas** no es una verdadera oportunidad”, matiza la docente María José Castaño.



¿Cuáles son los deseos para este nuevo año de las personas desplazadas? El proyecto *The New Arrivals*, apoyado por importantes medios de comunicación europeos como The Guardian, Le Monde o El País, expone la realidad actual de los refugiados, su vida en los países de residencia, sus miedos y esperanzas. Nuestro compañero del IUEM, Aives Samuel Maiorana Flores nos relata, junto con otros 17 refugiados, historia, miedos y esperanzas para este nuevo año como parte de este proyecto. [Puedes verlo aquí.](#)

https://elpais.com/internacional/2017/12/27/actualidad/1514373596_491098.html

BIBLIOGRAFIA

ACCEM (2016). Asociación Comisión Católica Española de Migración. [Disponible en <http://www.accem.es/es>].

ACNUR, Política de edad, género y diversidad. El trabajo con las personas y las comunidades

por la igualdad y la protección (2011), en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7608.pdf>

ACNUR, Documento de difusión, 1 de diciembre de 2010, Resumen de las conclusiones de la Mesa Redonda sobre solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género, 30 de septiembre a 1 de octubre de 2010, Ginebra, en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/8144.pdf>

ACNUR, Documento de discusión, Protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (2010), en:

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/8143.pdf>

ACNUR, Herramienta para la identificación de personas en situación de mayor riesgo (HIPSMR) (2010), en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6437.pdf>

ACNUR, Guía práctica de trabajo para la protección de refugiados que viven en entornos

urbanos, versión 2011 (por publicarse)

ACNUR, Manual de reasentamiento (versión 2011) en inglés:

<http://www.unhcr.org/4a2ccf4c6.html>Berríos Rivera, R. (2000): La modalidad de la historia de vida en la metodología cualitativa. Paidea Puertorriqueña, 2(1), 1-17.

Blumer (1969)

Cordero Chárriez, Mayra Ph.D, Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras

CEAR (2016). Comisión Española de Ayuda al Refugiado. [Disponible en <http://www.cear.es>].

Fernández M; (2018): Guía para la realización del Trabajo Final de Máster. Universidad de Comillas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España (2016). Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Manual de gestión. Madrid: Ministerio. [Disponible en <https://goo.gl/nXFSL0>].

Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2006), en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm

Ruiz Olabuénaga, J. I. (2003) Metodología de la investigación cualitativa (3ª. ed.): Bilbao: Universidad de Deusto.

WEBGRAFIA

- <file:///C:/Users/201706768/Downloads/1775-1782-1-SM.pdf>
- <http://www.fmreview.org/es/osig/sledzinkasimon-smiszek.html>
- <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/mempleo/Paginas/2017/270417presueestos.aspx>
- <http://www.cristianosgays.com/tags/asilo/>
- <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/actividades/promocion.asp>
- <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/03/CINCO-PUNTOS-CRITICOS-SECA.pdf>
- <https://www.dosmanzanas.com/2016/10/encuesta-europea-sobre-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-un-14-de-los-jovenes-espanoles-se-identifica-como-lgtb.html>
- https://www.dosmanzanas.com/2014/05/informe-anual-sobre-los-derechos-lgtb-en-europa-espana-suba-a-la-tercera-posicion.html?utm_source=relacionado
- <https://www.easo.europa.eu/analysis-and-statistics>.

- https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf
- <https://elfarodeceuta.es/colectivo-lgtb-del-ceti-expuesto-hostigamiento-abuso>
- <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2079.pdf>
- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-2449>
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-8773>
- http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2016/sociosanitaria_cetis/manuales_comunes_gestion/documentos/Manual_de_Gestion_Sistema_acogida_2016.pdf
- https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2598https://www.cgtrabajosocial.es/files/5890cf669599c/CEAR_SIST_DE_ASILLO.pdfhttp://extranjeros.empleo.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2016/sociosanitaria_cetis/manuales_comunes_gestion/documentos/Manual_de_Gestion_Sistema_acogida_2016.pdf
- http://www.carm.es/ctra/cendoc/doc-pdf/publicaciones/2007_Glosarioinmigrantes.pdf
- <http://www.acnur.es/noticias/noticias-de-espana/2903-solicitantes-de-asilo-lgtbi-encuentran-seguridad-en-madrid>
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32013L0032&from=ES>